



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA
DECRETO Nº 141/2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los once (11) del mes de Octubre de dos mil veinte.-

VISTO:

La resolución adoptada por el Comité de Crisis Local con fecha 10/10/2020 en virtud del Acta acuerdo suscripto por los Intendentes y jefes/jefas comunales y el Gobierno de la Provincia de Córdoba y ante la confirmación de varios casos Positivos de coronavirus (Covid 19) de habitantes de esta localidad y los múltiples casos aislados por contacto estrecho con los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio entiende prudente y razonable las medidas adoptadas por Resolución Nro. 5 del Comité de Crisis Local, con fecha 10/10/2020;

Que dicha resolución tiene origen y fundamento en el Acta Acuerdo suscripta por los Intendentes y Jefes/Jefas Comunales y el Gobierno de la Provincia de Córdoba de fecha 10/10/2020;

Que dicha acta acuerdo ha sido suscripta por parte de este Departamento Ejecutivo, razón por la cual fue llevada al Comité de Crisis Local a fin de su acatamiento y adhesión lo que fuere efectuado mediante resolución fundada al respecto;

Que entre las medidas implementadas por el Acta Acuerdo y la Resolución del Comité de Crisis Local se encuentran: **1-** Suspender por el plazo de 14 días las actividades habilitadas a partir de las 00:00hs del 12/10/2020 y hasta las 00:00hs del 26/10/2020, en el rango horario comprendido entre las 20:00hs. y hasta las 06:00hs., a excepción de industrias, farmacias y demás servicios esenciales. **2-** Quedan totalmente prohibidas en cualquier día y



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

horario, la realización de reuniones sociales y familiares. **3-** Los restaurantes podrán funcionar hasta las 23hs. bajo cualquier modalidad (aclarada mediante Art. 3 de la Resolución Nro. 5 del Comité de Crisis Local). **4-** Se realizará un seguimiento permanente de las instituciones que alojan a poblaciones vulnerables frente al COVID-19, como las residencias geriátricas, institutos o centros de discapacidad, hogares y centros de diálisis entre otros, que pudieran funcionar en el municipio. **-5-** Los firmantes se comprometen a fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población. **6-** Cada municipio y/ comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas. **7-** El alcance y el tenor de estas medidas podrá ser modificado en caso de que cambie la situación sanitaria - epidemiológica en nuestra provincia. **8-** En casos especiales, la autoridad local podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado;

Que la resolución citada, aclara en el artículo tercero, en relación a los Bares y Restaurantes: y en virtud de las facultades otorgadas mediante el punto 8) del acta acuerdo, a saber: “ *ARTICULO 3º: ACLÁRESE que Bares y Restaurantes podrán atender al público hasta las 20:00 Hs., posteriormente a dicho horario solo tendrán permitido trabajar mediante Delivery y/o take away hasta las 23 hs..*”

Que siendo que conforme registros, oportunamente ante la presencia de casos positivos de COVID 19 en nuestra localidad, y aún cuando el número de enfermos era menor; la primer medida adoptada por el Comité de Crisis Local y ratificada por este Ejecutivo era la suspensión por el término de 72 Hs. de actividades deportivas y recreativas, reuniones familiares, utilización de espacios públicos, suspensión de atención al público de bares y restaurantes, etc. entre otras;

Que por tanto las medidas adoptadas en esta oportunidad, resultan razonables y ajustadas a derechos, máxime si tenemos en cuenta la situación actual de nuestro pueblo y el gran números de enfermos actual;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Por otra parte es de conocimiento público el desconcierto que la adopción de medidas genera en la población en general, razón por la cual resulta menester por medio del presente no solo acatar las medidas adoptadas, sino esclarecer cualquier duda que pudiere suscitarse al respecto;

Que atento el desconcierto existente ante la confirmación de más de 20 casos Positivos de COVID 19 en la localidad; quienes han mantenido contacto estrecho con múltiples habitantes del pueblo; encontrándonos a la espera de los resultados de testeos e hisopados y la evolución sintomatológica de los contactos estrechos; resultando por tanto incierto el alcance y/o gravedad de la situación que nos ocupa;

Que la velocidad con la que puede producirse el agravamiento de la situación epidemiológica, a escala local, requirió por parte del Comité de Crisis local de un inmediata actuación y de la adopción de medidas restrictivas y necesarias para hacer frente a esta situación; intentando evitar una desenfrenada propagación del virus;

Que nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello resulta necesario adoptar todas aquellas medidas que de una u otra forma tiendan a mitigar la propagación de los casos;

Que es de público conocimiento que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, por los que las medidas de aislamiento de contactos estrechos de casos Positivos y distanciamiento social obligatorio, revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que en virtud de ello, y tal como se viene efectuando, este Municipio viene adoptando cada una de las medidas sugeridas tanto por el Gobierno Nacional como por el Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir. Que por tanto con fecha 10 de Octubre de 2020 este Ejecutivo formó parte y suscribió el Acta Acuerdo antes referenciada y que obra transcripta en los considerandos de la resolución Nro. 5 del Comité de Crisis Local y que en copia se adjunta al presente conjuntamente con la resolución citada;

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y a fin de prevenir la circulación y el aumento de contagio del virus COVID-19; ante la confirmación de un gran número de casos positivos en nuestra localidad, y por ende la cantidad de personas que han tenido contacto estrecho con los mismos, las medidas adoptadas por parte de esta administración, resultan razonables en relación a la amenaza y el riesgo sanitario que enfrentamos;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general;

Que la presente se acoge a partir del consenso arribado en Comité de Crisis Local conformado por diferentes entidades de nuestra localidad a saber: de salud, emergencia, traslado, fuerzas policiales, GERS, Bomberos Voluntarios, entre otros; medidas adoptadas a nivel local, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas;

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**

ARTICULO 1º: - ADHIÉRASE a la Resolución Nro. 5 de fecha 10/10/2020 del Comité de Crisis Local, mediante la cual se acatan y adhieren a las medidas adoptadas por el Acta



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

cuerto suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los intendentes y jefes/jefas comunales con fecha 10/10/2020 las que se adjuntan al presente.-----

ARTICULO 2º: DECRÉTESE la Suspensión por el plazo de 14 días a partir de las 00:00hs del 12/10/2020 y hasta las 00:00 hs del 26/10/2020, en el rango horario comprendido entre las 20:00 hs. y hasta las 06:00 hs., de todas las actividades habilitadas a excepción de farmacias de turno y estaciones de servicios en relación al expendio de combustibles que estarán habilitadas las 24 hs.-----

ARTICULO 3º: ACLÁRESE que el horario de atención al público; por el término antes indicado (14 días); en relación a rubros esenciales será:

a) supermercados, autoservicios y distribuidores mayoristas y minoristas hasta a las 20:30 Hs. incluyendo el correspondiente desalojo del público asistente.-

b) minimercados, despensas barriales, carnicerías, verdulerías y kioscos, cerrarán a las 22:00 Hs. incluyendo el correspondiente desalojo del público asistente. -

c) Bares, restaurantes, parrillas, rotiserías, confiterías/panaderías, heladerías y demás comercios alimenticios y/o en general quienes se dediquen a la elaboración de comidas y/o rubro necesario para el abastecimiento social; **atención al público hasta las 20:00 Hs;** luego podrán trabajar bajo la modalidad: delivery (reparto a domicilio por encargo) y/o take away (retiro en local por encargo) hasta las 23:00 Hs.-

d) Delivery (reparto a domicilio por encargo) hasta las 23:00 hs. tal caso los responsables de cada comercio, deberán registrar al personal y/o encargado de reparto con motivo de obtener por parte del municipio el certificado pertinente a tales fines.-

Ello como medida preventiva en virtud de los fundamentos arriba indicados y dada la salvo situación extraordinaria vivenciada.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 4º:REFUÉRCESE todas las medidas de control y preventivas que se consideren necesarias para coadyuvar con la situación de hecho que nos ocupa.-----

ARTICULO 5º: REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno, SR. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS, DNI.NRO. 32.396.620, por la Secretaría de Economía y Finanzas, SRA. NORMA FABIANA CERDA, DNI. NRO. 25.520.986 -- - -----

ARTICULO 6º: DÉJESE si efecto por el término que indica este Decreto de toda otra Resolución, Decreto y/o directiva que se contraponga al presente.- -----

ARTICULO 7º: DÉSE amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación.-----

ARTICULO 8º: ELÉVESE al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

ARTICULO 8º: PROTOCOLÍCESE, Dése al Registro Municipal, Refréndese, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y oportunamente Archívese.-